

Banco de América Central Honduras, S.A.
Contrato de Apertura de Certificados de Depósito Electrónico a Plazo Fijo por Banca en Línea

1. El presente contrato regula el producto de Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo aperturado por Banca en Línea que se contrata actualmente, entre "El Cliente" y "El Banco". El Certificado de Depósito será Nominativo y No Negociable. Por ser un Certificado de Depósito Electrónico no se emitirá documento impreso.
2. "El Cliente" acepta que la apertura del producto referido en este contrato, quedará sujeto a que se cumplan los trámites internos de aprobación y verificación de la información suministrada de acuerdo a las normas aplicables y autoriza para que se consulte su información en los burós de crédito privados y en la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
3. "El Cliente" Autoriza a "El Banco" a proporcionar su información a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como a cualquier autoridad facultada por la ley que así lo solicite.
4. Además de las condiciones aquí establecidas, regirán aquellas de orden legal que deban aplicarse, así como las disposiciones internas en vigencia y las que lleguen a dictarse en el futuro y las que a juicio de "El Banco" aconsejen la técnica y las sanas prácticas bancarias.
5. "El Banco" queda autorizado irrevocablemente por "El Cliente", para debitar los saldos de su depósito aquí contratado, incluyendo los intereses que estos devenguen, para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier otra deuda vencida con "El Banco". Para tales efectos "El Banco" podrá, sin previa notificación, compensar los saldos deudores con los depósitos a nombre de "El Cliente", sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.
6. En cualquier momento, "El Banco" se reserva el derecho de cerrar el producto mencionado en el presente contrato, avisando oportunamente a "El Cliente", situación que "El Banco" notificará a "El Cliente" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 966 y 978 del Código de Comercio.
7. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, servicios, especies fiscales o cualesquiera otras cargas de índole impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato, o su ejecución son responsabilidad de "El Cliente", quedando "El Banco" autorizado a efectuar la deducción, retención o cargo que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria (Decreto 110-93).
8. .Cualquier cambio o modificación de correos electrónicos ó números de teléfono, sólo producirán efectos frente a "El Banco" una vez que dichos cambios han sido notificados por escrito, con el respectivo acuse de recibo de "El Banco". En el evento que "El Banco" habilite opciones en la Banca en Línea para modificaciones, " El Cliente" tendrá la opción de efectuarlo por ese canal.
9. "El Cliente" aceptará como plena prueba los registros físicos, digitales, lógicos o de cualquier otro tipo, que refleje "El Banco" cuando se efectúen las transacciones por medio de la Banca en Línea.
10. "El Cliente" autoriza a "El Banco" para debitar de la cuenta detallada en la solicitud, el monto para abrir el Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo.
11. "El Cliente" acepta y entiende que mientras esté vigente el Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo deberá mantener vigente y activa la cuenta de depósito a la cual se acreditarán los intereses del Certificado de Depósito. La cuenta no podrá ser una Cuenta Bac Objetivo, ya que por su naturaleza, no permite créditos ó débitos relacionados a otros productos.
12. "El Cliente" manifiesta su conformidad para que "El Banco" introduzca todas las modificaciones que estime necesarias al presente contrato, las cuales deben obedecer a mejoras operativas o de seguridad que faciliten o hagan más eficiente y segura la utilización de los productos y servicios, notificándolo por los medios establecidos en la normativa y legislación vigente.
13. "El Banco" hará los avisos legales relacionados al producto indicado en el presente contrato, de acuerdo a la legislación vigente, cuando así se requiera.
14. "El Banco" fijará el monto mínimo de apertura y plazo del producto establecido en el presente contrato.
15. Cualquier modificación que "El Cliente" solicite a "El Banco" en relación al producto mencionado en el presente contrato, deberá efectuarse por autorización firmada por el titular con el respectivo acuse de recibo de "El Banco". En el evento que "El Banco" habilite opciones en la Banca en Línea para modificaciones, " El Cliente" tendrá la opción de efectuarlo por ese canal.

16. "El Cliente" deberá proveer a "El Banco" una dirección física para recibir correspondencia y se compromete a notificar por escrito a "El Banco" o actualizar mediante las opciones que "El Banco" habilite cualquier cambio de dirección domiciliaria, laboral, correo electrónico, cualquiera que aplique, a la cual se le enviarán las notificaciones relacionadas al producto indicado en el presente contrato. Si "El Cliente" no informa/ actualiza el(los) cambio(s), se dará por notificado cuando las comunicaciones sean enviadas a las direcciones o domicilios declaradas al banco. "El Cliente" acepta que se considerarán válidas y surtirán sus efectos todas las comunicaciones que se le hagan en la dirección que le ha proporcionado a "El Banco" en la respectiva solicitud.

17. "El Cliente" autoriza a "El Banco" a enviar información de servicios y/o productos a través de correos electrónicos, llamadas, SMS y cualquier otro medio de comunicación.

18. El plazo de prescripción para que "El Cliente" interponga un reclamo a "El Banco" será de 2 años, contados desde la fecha de cancelación del producto mencionado en el presente contrato. De no estar conforme con lo resuelto por "El Banco", podrá recurrir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o a cualquier instancia de acuerdo a la legislación aplicable.

19. Los Certificados de Depósito Electrónicos a Plazo Fijo se encuentran bajo la cobertura del Seguro de Depósitos, según lo establecido por la Ley de Seguros de Depósitos en instituciones del Sistema Financiero. La suma máxima garantizada por el Seguro de Depósitos será la que determine FOSEDE, por depositante y por institución financiera, la cual se ajustará anualmente al tipo de cambio de venta registrada por el Banco Central de Honduras, al cierre del ejercicio fiscal anterior.

20. EL Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo devengará intereses, de acuerdo con la tasa fijada por "El Banco" y aceptada por "El Cliente" al momento de la apertura electrónica.

21. "El Banco" pagará los intereses devengados por el Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo en la forma seleccionada por "El Cliente" al momento de la aceptación del producto.

22. "El Cliente" podrá seleccionar al momento de la apertura del Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo la instrucción de renovación automática o sin renovación. Si el "El Cliente" selecciona renovación automática, "El Banco" queda autorizado a renovar el Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo a su discreción a la tasa de interés que "El Banco" tenga establecida en la fecha del vencimiento y renovación. En caso de seleccionar la opción sin renovación, "El Banco" queda autorizado para cancelar el capital más intereses mediante crédito a la cuenta autorizada para ese efecto.

23. "El Cliente" se obliga a informar por escrito al Banco en caso de ser o llegar a constituirse contribuyente del impuesto de renta de los EE.UU. y, para tales efectos, se obliga a brindar, certificar y actualizar inmediatamente su estatus en caso de haber algún cambio de no contribuyente a contribuyente W-9, conforme a la Ley de Renta de los EE.UU. El Cliente manifiesta comprender que al firmar el presente contrato adquiere una obligación expresa de comprender las normas que rigen el estatus de contribuyente bajo la Ley de Renta de los EE.UU. y que es su responsabilidad monitorear y de ser necesario informar de inmediato cualquier cambio en dicha condición tributaria. El cumplimiento parcial o el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas será considerado un incumplimiento grave del presente contrato que permitirá al Banco y a sus compañías afiliadas cancelar de inmediato, y sin responsabilidad alguna, cualquier relación contractual que tuvieran con el Cliente.

24. "El Cliente" podrá solicitar anticipadamente a su vencimiento, únicamente mediante la Banca en Línea, la cancelación total del Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo, para lo cual "El Banco" podrá aceptarlo o no. Una vez que "El Cliente" solicite la cancelación anticipada, "El Banco" en día hábil atenderá y revisará la gestión para analizar la solicitud. En el caso que "El Banco" acepte la cancelación anticipada, aplicará una penalidad por cancelación anticipada del Cinco punto cinco por ciento anual (5.5%) para Lempiras y de un Tres por ciento anual (3%) para Dólares, por lo que "El Cliente" autoriza a "El Banco" para cobrar el valor de la penalidad de los intereses devengados y si éstos no fueren suficientes, también autoriza a rebajar la diferencia de la penalidad del capital. El cálculo de la penalización se aplicará sobre el monto del retiro de capital, por los días restantes a la fecha de vencimiento.

25. "El Banco" actuará conforme a las instrucciones detalladas en la apertura del Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo en la Banca en Línea, por lo tanto "El Banco" no es responsable por cualquier error, reclamo, pérdida, gasto o costo que se deriven de instrucciones dadas por "El Cliente".

26. "El Cliente" tiene derecho a designar uno o más beneficiarios de su Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo, cuyos nombres y porcentajes el cliente los consignara electrónicamente al momento de la apertura en Banca en Línea. En caso de fallecimiento de "El Cliente" se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley. Si "El Cliente" solicita cambio de designación de Beneficiarios, la solicitud deberá ser presentada por escrito con el respectivo acuse de recibido por "El Banco". En el evento que "El Banco" habilite opciones en la Banca en línea para modificaciones, "El Cliente" tendrá la opción de efectuarlo por ese canal.

27. "El Banco" no se hará responsable en forma alguna por fallas en los equipos y servicios electrónicos, en el mal uso de los programas o software o en el servicio de la red internet o telefonía fija o celular pública y privada. "El Banco" queda relevado de toda responsabilidad por los daños que a "El Cliente" le puedan resultar a causa de las fallas, del desconocimiento y/o mal uso de dichos sistemas.

28. El Cliente entiende y acepta que al hacer uso de la Sucursal Electrónica y/o Banca en Línea, mediante la clave, contraseña o comando que es un medio de identificación sustitutivo de la firma autógrafa, se producirán los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra de "El Cliente" o usuario por lo cual no se requerirá ninguna autorización adicional para la apertura de Certificado de Depósito Electrónico a Plazo Fijo.

"El Cliente" declara que:

- a. Actúa de manera personal y no a nombre de terceros, y que en la condición en la que actúa ha completado los datos de la solicitud.
- b. Garantiza que ha completado todos los datos anteriores y que ha revisado cuidadosamente que los mismos son correctos, siendo que obedecen a información actual y verdadera, y autoriza a "El Banco" su comprobación y verificación.
- c. Se compromete a proporcionar cualquier información y/o registro requeridos por el banco y/o por la ley.
- d. Acepta que cualquier omisión o falsedad en los datos suministrados a "El Banco" causaría la cancelación de los productos y/o servicios aquí contemplados.
- e. En virtud de lo anterior, libera de toda responsabilidad a "El Banco" respecto a la verificación de dicha información, así como del uso que "El Banco" pueda hacer de ella como medio para localizarlo o darle acceso a servicios electrónicos.
- f. Que todos los fondos utilizados para contratar productos y servicios con el banco provienen de actividades lícitas y son de procedencia legal.
- g. Entiende y acepta que la copia de éste contrato puede ser descargada de la página web de BAC en la sección de Apertura de Certificados de Depósito Electrónicos desde Banca en Línea o en la sección de Usuario Financiero en los Contratos: https://www.baccredomatic.com/es-hn/nuestra-empresa/usuario-financiero?title=Certificado+de+dep%C3%B3sito+electr%C3%B3nico&year=All&period=All&category=All&sort_by=created
- h. Ha leído y acepta el contenido íntegro de este documento, el cual ratifica y en señal de conformidad lo suscribe.